



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/00142-00

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el señor ALBERTO GARCÍA propietario del establecimiento de comercio “HOTEL LAS ARAUCARIAS” a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/00142-00

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 23 de junio de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas primera instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DEL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “HOTEL LAS ARAUCARIAS”

Agencias:

\$ 1.000.000

TOTAL:

\$ 1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/00142-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41becc62f826eb3f230a99538cf7e15ae4c067a2c6083440571219f92f2fb435

Documento generado en 02/11/2022 02:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>